

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado 110013103032 2019 00636 00

Examinada la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes, se aprecia el cumplimiento de los requisitos legales; por lo tanto, y con apoyo en el numeral 2 artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del proceso declarativo promovido por la sociedad *Productores de Envases Farmacéuticos S.A.S. Proenfar S.A.S.*, contra la *Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza*, hasta el 28 de agosto de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, la audiencia programada para el 18 de agosto de 2020, no se llevará a cabo.

TERCERO: En el evento de llegar a un acuerdo conciliatorio para resolver sus diferencias, se le solicita a las partes lo informen de manera oportuna, para los fines pertinentes legales.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ de _____ de _____
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

Dz

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b6bed22b8022a444fed2cbbc59ba4ad002434874f36a9fba849c3fc6f7b0a**
Documento generado en 14/08/2020 04:38:48 p.m.